



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU 395-1982

30 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Número 44

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Convenio colectivo de trabajo de «Cañas de
pescar y artículos deportivos».* 489

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

*Juzgado de Primera Instancia número Uno
de Murcia.* 492
*Juzgado de Primera Instancia número Uno
de Murcia.* 492

*Juzgado de Primera Instancia número Dos
de Murcia.* 493
*Juzgado de Primera Instancia número Uno
de Murcia.* 493

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Murcia. 494
Ayuntamiento de Murcia. 494
Ayuntamiento de Cieza. 494

Ayuntamiento de Lorca. 494
Ayuntamiento de Calasparra. 494

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de «Cañas de pescar y artículos deportivos», de la provincia de Murcia, suscrito por la representación empresarial y de los trabajadores pertenecientes a la Central Sindical Comisiones Obreras, en fecha 27 de julio de 1982, que tuvo su entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en 9 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Murcia, 11 de agosto de 1982.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Enrique Rodríguez Pérez.

* * *

ACTA DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE «CA- ÑAS DE PESCAR Y ARTICULOS DEPORTIVOS»

En Murcia, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, en los locales de la AISS, sitos en la calle Santa Teresa, número 16, de esta capital, se reúnen la representación económica y Social de la aludida Comisión, con asistencia de los miembros que a continuación se relacionan.

Parte social:

Don José Antonio Hidalgo Martínez (CC. OO.).
Don Manuel Hidalgo Arcis (CC. OO.).
Don Juan Nicolás Jiménez (CC. OO.).
Don Miguel Martínez Fernández (CC. OO.).

Asesor social:

Dña Dolores Marín (CC. OO.).

Parte económica:

Don José Manzanera Esteban (Copesca, S. A.).
Don Juan Carswel Paños
Don Pascual Ponce Núñez
Don José Pardo Verdú

Asesores económicos:

Don Alvaro Antonio Martínez Gómez
Don Carlos Delgado Argudo

Secretario:

Don José Pardo Verdú

Abierta la sesión por el Sr. secretario, indica a los reunidos que el objeto de la misma es conocer y, en su caso, aprobar el texto del referido convenio, negociado en función de denuncia del convenio colectivo provincial de «Cañas de pescar y artículos deportivos», aprobado por resolución del Ilmo. Sr. director provincial de Trabajo y Seguridad Social de 5 de agosto de 1981 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 28 de octubre de 1981.

La mencionada comisión negociadora, de un modo unánime, manifiesta su conformidad al texto del convenio, tras reconocerse mutuamente capacidad, legitimidad y representatividad para su firma, y que en las negociaciones ha presidido el principio de la buena fe y los acuerdos se han adoptado por mayoría absoluta de ambas representaciones, económica y social.

Se levanta la sesión siendo las veinte horas del día indicado al principio, de todo lo cual el secretario certifica, firmándose por todos los asistentes.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º—Ámbito funcional, personal y territorial. El presente convenio afecta a todas las empresas y trabajadores de Murcia y su provincia que se dedican a la fabricación de artículos deportivos y cañas de pescar.

Artículo 2.º—Duración y vigencia. Este convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1982, cualesquiera que sean las fechas de aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Tendrá un año de duración, a contar desde el día de su entrada en vigor.

Artículo 3.º—Antigüedad. En concepto de antigüedad abonarán las empresas a sus trabajadores quinquenios del cinco por ciento cada uno hasta un máximo de cuatro, y a partir de los veinte años de antigüedad se computarán trienios del cinco por ciento cada uno, acumulables a los cuatro quinquenios antes devengados, con los límites establecidos en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se computará la totalidad del tiempo ininterrumpidamente trabajado por el trabajador afectado en la empresa de que se trate.

Artículo 4.º—Pagas extraordinarias. Con motivo de las festividades de 1 de mayo y Navidad, percibirán los trabajadores de sus empresas las siguientes pagas extraordinarias:

a) El personal administrativo y técnico, veintiocho días para el 1.º de Mayo y treinta días por festividad de Navidad.

b) El personal obrero, subalterno y los aspirantes administrativos, dos pagas de veintiocho días cada una de ellas.

La retribución de dichas pagas lo será a razón del salario base, plus convenio y antigüedad. Dichas pagas se devengarán semestralmente, y serán abonadas por las empresas a los trabajadores en los días del 1 al 31 de julio y del 1 al 24 de diciembre.

Tal abono será proporcional al tiempo trabajado para quienes estuviesen ingresados en la empresa con posterioridad a cada una de dichas festividades.

Artículo 5.º—Participación en beneficios. Percibirán los trabajadores en concepto de participación en beneficios el seis por ciento de los salarios bases del Convenio, incrementados, en su caso, por el importe de la antigüedad. Estas percepciones se prorratean de forma que se cobren juntamente con el salario.

Artículo 6.º—Jornada de trabajo. Se establece una jornada semanal de 43 horas, distribuidas de lunes a viernes.

Durante la época estival, los representantes de los trabajadores podrán pactar con sus respectivas empresas la realización de la jornada continuada.

Artículo 7.º—Vacaciones. Todo el personal disfrutará 30 días de vacaciones anuales retribuidas. Dicha retribución comprenderá el salario base, plus de convenio y antigüedad.

Se abonará por la empresa el día antes de comenzar a disfrutarlas. Veinticinco días serán ininterrumpidos y se concederán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los cinco restantes se concederán durante Semana Santa o Navidad.

La empresa, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionarán un calendario de vacaciones, al que podrán optar los trabajadores.

Artículo 8.º—Licencias retribuidas. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se expone:

a) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de la esposa, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—Complemento por incapacidad laboral transitoria. Cuando el trabajador haya de

ser hospitalizado, con exclusión del supuesto de maternidad, las empresas completarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta llegar al cien por cien del salario real del trabajador, en tanto persista su hospitalización. La misma norma se tendrá en cuenta para la retribución de las pagas extraordinarias.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores afectados por el presente convenio, y con independencia de los derechos que puedan tener por otras disposiciones, percibirán por una sola vez al año el 50 por 100 de su salario durante tres días. Desde el cuarto día al veintavo día, percibirán la diferencia que exista entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 75 por 100 de su base de cotización o salario normal de trabajo, y a partir del veintiuno día y durante un máximo de tres meses percibirán el cien por cien.

En caso de accidente de trabajo, percibirán el cien por cien a partir del día siguiente a su baja.

Artículo 10.º—Retribuciones. Las retribuciones de los trabajadores serán las fijadas en la tabla salarial anexa a este convenio, para cada una de las categorías profesionales que en la misma se detallan y por los períodos que en ella se especifican.

Artículo 11.º—Servicio militar. Los trabajadores que se encuentren prestando su servicio militar, les abonarán sus empresas las pagas extraordinarias de 1 de mayo y Navidad en la cuantía que le correspondiese como si estuvieran en activo; para la efectividad de este derecho será requisito indispensable llevar trabajando en la empresa dos años ininterrumpidos, como mínimo, en el momento de su incorporación a filas.

Artículo 12.º—Premio por jubilación. Las empresas afectadas por este convenio concederán un complemento por jubilación anticipada a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad, como mínimo, en las mismas, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años, 6 mensualidades.

A los 61 años, 5 mensualidades.

A los 62 años, 4 mensualidades.

A los 63 años, 3 mensualidades.

A los 65 años, 2 mensualidades.

A los 64 años, 2 mensualidades.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán variadas en la misma proporción que establezca la norma legal.

Artículo 13.º—Plus de transporte. Se establece un plus de transporte de 215 pesetas por día efectivo de trabajo, que se percibirá de lunes a viernes, aun cuando hubiere un día festivo entre semana.

Tendrá la consideración de percepción extrasalarial, y por consiguiente no será cotizable a la Seguridad Social. Se abonará junto con el salario.

Artículo 14.º—Plus de convenio. Se abonará un plus de convenio de 32 pesetas diarias. El pago de este plus está condicionado a la puntualidad de los trabajadores en su puesto de trabajo.

Artículo 15.—Permisos no retribuidos. El trabajador tiene derecho a disponer para asuntos propios de un máximo de cinco días al año, no retribuidos.

Artículo 16.—Ropa de trabajo. Las empresas darán a sus trabajadores dos buzos o dos babis al año, uno de verano y otro de invierno, y hasta un tercero si fuese necesario.

Artículo 17.—Condición más beneficiosa. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que las pactadas y que viniesen disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 18.—Productividad. En correspondencia a las mejoras laborales pactadas en el presente convenio, los trabajadores afectados por el mismo se comprometen a aumentar su productividad en el mayor grado posible.

Artículo 19.—Representantes sindicales y funciones de los mismos. Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de las empresas, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este convenio, los delegados de personal y los Comités de Empresa.

Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores una vez que se produzcan y en el plazo máximo de cinco días.

b) Intervenir en las firmas de los finiquitos.

c) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

d) Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de reestructuración, parcial o temporal, de empleo. Facilitarles los datos que soliciten sobre el mismo en caso de cese de actividad.

e) Ser informados sobre los sistemas de trabajo, clasificación de personal y movilidad del personal.

Artículo 20.—Los delegados de personal o miembros

del Comité de Empresa podrán disfrutar de 40 horas retribuidas, mensualmente y para el ejercicio de su cargo, siempre que las justifiquen adecuadamente.

Artículo 21.—Asambleas. A petición de los representantes sindicales o del veinte por ciento de los trabajadores, se podrán celebrar asambleas en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral, facilitando las empresas los locales adecuados. La solicitud deberá comunicarse a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación y acompañando el orden del día.

Artículo 22.—Excedencia sindical. Los trabajadores elegidos para el desempeño de cargos sindicales de ámbito superior al de la empresa, podrán solicitar excedencia por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión.

Artículo 23.—Comisión paritaria. Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio, queda constituida como comisión paritaria la propia comisión deliberadora del convenio.

Artículo 24.—Prórroga y denuncia. Con independencia de lo estipulado en el artículo 2.º del presente convenio, se entenderá prorrogado tácitamente por anualidades, salvo denuncia expresa con dos meses de antelación al fin de cada período anual y de conformidad al artículo 89 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICION FINAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar lo siguiente:

a) Que el número de horas de trabajo efectivo en el sector durante la vigencia de este Convenio, será de 43 horas semanales y 1.954 anuales.

b) Que la remuneración de los trabajadores en el sector en función de dicho número de horas, es la que figura en la tabla salarial anexa a este convenio.

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIONES

CATEGORIAS	Salario base mes	Plus convenio día	Total anual
Personal técnico			
Técnico de grado medio	48.974	32	699.236
Personal administrativo			
Oficial de primera	41.661	32	596.854
Oficial de segunda	36.341	32	522.374
Auxiliar administrativo	31.574	32	455.636
Aspirantes de 16 y 17 años	19.211	32	282.554
Personal obrero	Salario base día	Plus convenio día	Total anual
Maestro de taller	1.128	32	493.000
Oficiales de primera, segunda y tercera	1.091	32	477.275
Ayudantes y peones	1.042	32	456.450
Aprendices de 16 y 17 años	640	32	285.600
Personal subalterno			
Chófer, listero, almacenero, ordenanza y telefonista	1.042	32	456.450

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 5669

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 679 de 1980, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por Ramón Gimeno Martínez, contra D. José y D. Juan García Ruiz, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 28 de octubre de 1982, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio son los siguientes:

Propiedad de don Juan García Ruiz, casado con doña Rosario Rodríguez Ortiz:

La cuarta parte indivisa de las siguientes fincas:

1.—Rústica: Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de San Benito, sitio conocido por las Casas de

Monzó, que tiene de cabida ocho áreas, sesenta y tres centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Antonio Ibáñez Espín, brazal regador propio, en pequeña parte la de José Parra; por el Este, la de Antonio Parra Pujante, en cuerpo de casa pared propia, y Oeste, la de Antonio Ibáñez Espín, en el cuerpo de casa pared propia. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa cuya superficie, según reciente medición, es de ochenta y siete metros, cuarenta centímetros cuadrados, con una fachada a la carretera de Alcantarilla, de nueve metros cincuenta decímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 28, sección 8.ª, folio 207, finca 2.339, inscripción 3.ª

2.—Urbana.—Un molino denominado Vulcano, situado en el partido de Rincón de Seca, de este término, Camino de Alcantarilla, sobre la acequia de la Puxmarina, con casa, cuadras y demás dependencias, constando de dos pisos, de 30 metros de longitud (treinta metros) y nueve de latitud, componiendo una superficie de doscientos cincuenta y siete metros noventa y seis centímetros cuadrados. Linda: Norte o espalda, con tierras de don Manuel Correas y don Luis Meoro; Mediodía o frente, con el Camino de Alcantarilla; Levante o derecha entrando, e izquierda o Poniente, con la acequia de la Puxmarina. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 20, sección 10, folio 173, finca 1.614, inscripción 1.ª

3.—Urbana.—Un trozo de tierra situado en este término, partido del Rincón de Seca, Camino Viejo de Alcantarilla, al viento de Levante del molino Vulcano, con una superficie de dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. Linda: Levante, acequia de Puxmarina; Mediodía, Camino Viejo de Alcantarilla; Poniente, dicha acequia, y Norte, dicho molino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 20, sección 10, folio 177, finca 1.615, inscripción 1.ª

4.—Urbana.—Un trozo de tierra en este término, partido del Rincón de Seca, Camino Viejo de

Alcantarilla, al Poniente del molino Vulcano, separándola de éste, el molino Viejo de Alcantarilla, su cabida setenta y seis centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Levante, Camino dicho; Mediodía, casa y huerto de los Condes de San Julián; Poniente, el mismo camino, y Norte, molino Vulcano, camino en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, libro 20, sección 10, folio 180, finca 1.616, inscripción 1.ª

5.—Rústica.—Un trozo de tierra blanca, secano, en este término, partido del Rincón de Seca, a espalda del molino Vulcano, que consiste en una faja de terreno de doscientos metros cuadrados. Linda: al Norte, con el camino vecinal; Mediodía, el mencionado molino y en parte acequia de la Puxmarina y el camino dicho; Poniente, la misma acequia y el camino antedicho, y Levante, la referida acequia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos, libro 20, sección 10, folio 183, finca 1.617, inscripción 1.ª—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 5712

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 755 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovido por Lacsur, S. A., contra Sebastián Redondo López, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 18 de octubre de 1982, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garray, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Un automóvil marca Renault, modelo R-5, matrícula MU-2763-G.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 1982.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 5731

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION B)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 574 de 1981, se sigue juicio ejecutivo, promovido por don Antonio Belando Alcázar, representado por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Pedro Segura Martínez, con domicilio en diputación El Campillo, Lorca, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 27 de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

«Rústica.—Hacienda, riego del Canal Nuevo, en la diputación de El Campillo, de este término, con casa-cortijo marcada con el número 293, horno de cocer pan, pozo de agua viva, un parral delante de la casa y un cañar, de cabida tres fanegas, marco de cuatro mil varas, igual a ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y cinco decímetros. Lindando: Levante, riego de El Cañarejo; Poniente, camino de Altobordo, canal de riego por medio; Norte, herederos de Pedro Díaz Abellán, y Mediodía, parcela que adquirieron los hermanos Díaz Giner».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al folio 21 del tomo 1.695, finca número 37.443, inscripción 1.ª Tasada en seis millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 15 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

* Número 5754

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 82 de 1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por Kaudalyta, S. A., representada por el procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Diego Alvarez Biedma, de esta vecindad, con domicilio en Acisclo Díaz, 45, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 8 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día ocho de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Doscientas cuarenta y cinco acciones de la entidad Domestos, S. A., en la actualidad Clomu, S. A., valoradas pericialmente en la suma de cuatro mil doscientas veinte pesetas con ventiséis céntimos cada acción.

Dado en Murcia a 6 de septiembre de 1982.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5773

MURCIA

Negociado de Contratación

Hasta las 13 horas del día 5 de octubre del año en curso se podrán presentar en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación, mediante concierto directo, de los proyectos que a continuación se relacionan:

— Cerramiento de solar en carretera de Guadalupe-Espinardo, por un presupuesto de 1.097.767 pesetas.

— Cerramiento de solar en carretera de Guadalupe-Espinardo, por un presupuesto de 1.181.723 pesetas.

Los proyectos, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, se encuentran de manifiesto para su examen en el Negociado de Contratación.

La apertura de las plicas presentadas se realizará a las 12,30 horas del día 6 de octubre, en la Casa Consistorial.

Murcia, 23 de septiembre de 1982.—El alcalde, P. D.

* Número 5775

MURCIA

Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer plazas de sargento y de cabo de la Policía Municipal.

Se pone en conocimiento de los aspirantes a dichas plazas que la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las 10,30 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

El resultado del sorteo de opositores es el siguiente:

A plazas de sargento: Número 1.—Gálvez Velasco, Alfredo.

A plazas de cabo: Número 1.—Gómez Orenes, José.

Los restantes aspirantes tienen

asignado el orden correlativo que corresponde al primer apellido.

Murcia, 24 de septiembre de 1982.—El presidente del Tribunal, Francisco Solano Gambín.

* Número 5802

CIEZA

EDICTO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos número 3 de 1982, en el Presupuesto de Inversiones vigente, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

9. Creación del concepto 956.01, 18.307.865 pesetas.

ESTADO DE GASTOS:

6. Creación de la partida 660.717,1, 16.045.283 pesetas.

6. Creación de la partida 661.717,1, 2.262.582 pesetas.

RESUMEN:

Importan los ingresos: 18.307.865 pesetas.

Importan los gastos: 18.307.865 pesetas.

Diferencia: 0 pesetas.

La presente publicación se hace en cumplimiento de la Ley 40/81 y demás disposiciones vigentes.

Cieza, 15 de septiembre de 1982.—El alcalde.

* Número 5616

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 197-82 se ha promovido expediente a instancias de don Domingo Correias Ponce para ampliación de una industria de horno-panadería y despacho de pan en Puente Botero, diputación de Campillo, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamen-

to que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto es el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 13 de septiembre 1982.—El alcalde, José López Fuentes.

* Número 5694

CALASPARRA

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, se modifican las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 11, de 21 de agosto de 1982, para provisión en propiedad, por concurso-oposición, de una plaza de operario femenino de limpieza de dependencias municipales, en el sentido de que el plazo de presentación de instancias para tomar parte en dicho concurso-oposición, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los sucesivos anuncios de este concurso-oposición se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Calasparra, 21 de septiembre de 1982.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA